

en clase y entre ellas la otorgada al Sr. Abellan.

El Sr. Salazar quisiera que el Ayuntamiento acordase que dicha comunicacion pasase a una Comision para que examinase si con tal concesion se perjudican los intereses Municipales y si cabe en tal caso algun recurso contra la misma.

El Sr. G. Mio dice que eso seria sentar un precedente que esta en contradiccion con lo que se ha hecho en otras concesiones, por lo que debe hacerse la notificacion que se interesa.

Por resultado de todo se acordó que la citada comunicacion se notifique al interesado y que para otros efectos quede sobre la mesa hasta la Sesion proxima.

Asi mismo se dio cuenta de otra comunicacion del Admor de propiedades e impuestos fecha del actual en la que manifiesta que impugna hoy la venta de las fincas numeradas 144 y 145 del Inventario de los propios del mismo, cuyos linderos, cavida y situacion se detallan al margen, y como dichas fincas no las utiliza el Ayuntamiento y si varios particulares con notable perjuicio de los intereses del estado y principalmente de este Municipio, mega se le manifieste si existe hoy alguna raron justa y atendible que impida la venta. El Ayuntamiento en su vista acordó que dicha comunicacion pase a la Comision de Propios para que informe cuando se le ocurra y parezca.

Salieron los Sres Piqueras y Llanos.

Dio lectura al pliego de condiciones bajo las que el Excmo Ayuntamiento ha de sacar a publica subasta, en el caso de que no



Se instruya al interesado, y quede sobre la mesa.

El Admor de propiedades pide se le manifieste si hay alguna raron que impida hoy la venta de ciertas fincas procedentes de los propios del Municipio.

Pliego de condiciones para sacara a subasta el arriendo de los derechos de comun...

